

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 197

Fecha Estado: 29/11/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220100039500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS ANDRES - JARAMILLO ARANGO	Auto que pone en conocimiento Se acepta la revocatoria al poder de la Dra. Juliana Pérez Bermudez	28/11/2023	1	
05266310300220230014700	Verbal	WILSON HUMBERTO CHAVARRIA LUJAN	DANIEL CASTAÑO ZAPATA	Auto que tiene por notificado por conducta concluyente a la señora Alicia de Fatima Zapata Gallego, se reconoce personería al Dr. Carlos Andres LLano Cardona, para Representarla	28/11/2023	1	
05266310300220230020700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CHRISTIAN DAVID VELASQUEZ ALZATE	LEIDY YULIANA YEPES BERMUDEZ	Auto terminando proceso Termina proceso por pago total de la obligación	28/11/2023	1	
05266310300220230024400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIAN RICARDO ARISTIZABAL ALZATE	Auto que pone en conocimiento la respuesta de Golden House Society S.A.S	28/11/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/11/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2010-00395 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado (s)	CALBERTO S Y CIA S.A
Tema y subtemas	ACEPTA REVOCATORIA PODER

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud que antecede y debido a que se acoge a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se tiene por revocado el poder a la abogada JULIANA PEREZ BERMUDEZ portadora de la T.P 297060.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO INT	1021
RADICADO	05266 31 03 002 2023 00147 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE (S)	JHON ALEXANDER VARGAS GUTIERREZ Y/O.
DEMANDADO (S)	ALICIA DE FATIMA ZAPATA GALLEGO Y/O.
TEMA Y SUBTEMA	NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Atendiendo al memorial que antecede, como quiera que la señora ALICIA DE FATIMA ZAPATA GALLEGO constituyó apoderado judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C. G. del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente desde la fecha de notificación del presente auto.

Así las cosas, para representar a la demandada en mención, se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES LLANO CARDONA portador de la T.P Nro. 235.268. Por la Secretaría del Juzgado remítase el link del proceso.

NOTIFÍQUESE.

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO INT.	N° 1020
RADICADO	05266 31 03 002 2023 00207 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE (S)	CHRISTIAN DAVID VELASQUEZ ALZATE
DEMANDADO (S)	LEIDY YULIANA YEPES BERMUDEZ
TEMA Y SUBTEMA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Mediante memorial que precede, la parte demandante, CHRISTIAN DAVID VELASQUEZ ALZATE solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Establece el artículo 461 del Código General del Proceso, que si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el caso que nos ocupa, la solicitud ha sido presentada por el apoderado judicial de la parte demandante quien tiene facultad para recibir, siendo entonces procedente lo pedido.

Así las cosas, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, las cuales se dejarán por cuenta del Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín, para el proceso con radicado 2022-1485.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado Ant.,

R E S U E L V E

1º Declarar TERMINADO este proceso Ejecutivo de CHRISTIAN DAVID VELASQUEZ ALZATE, en contra de LEIDY YULIANA YEPES BERMUDEZ, por pago total de la obligación.

2º Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 001-97214 propiedad de la demandada. OFÍCIESE a la Oficina de Registro informando que la medida se levanta por este Juzgado, pero queda vigente por cuenta del Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín, para el proceso con radicado 2022-1485 de BANCOLOMBIA S.A, en contra de LEIDY YULIANA YEPES BERMUDEZ y conforme al embargo de remanentes que operó por virtud del artículo 468 numeral 6º del CGP. En igual sentido ofíciase al Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín.

3º. Ofíciase al secuestre para que rinda cuentas finales de su gestión, informándole que deberá seguir con la administración del bien, pero por cuenta del Juzgado Sexto civil Municipal de Medellín, para el proceso radicado 2022-1485.

4º Para el desglose de los documentos que sirvieron como base para la ejecución puesto que los mismos fueron aportados de manera digital, la parte demandante deberá hacer presentación personal de los mismos a la secretaria del juzgado, para dejar la constancia que el proceso terminó por pago total de la obligación; igual constancia se dejará en la Escritura Pública contentiva de hipoteca.

5º No hay lugar a condena en costas.

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2023 00244 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	DAVIVIENDA S.A
Demandado (s)	JULIAN RICARDO ARISTIZABAL ALZATE
Tema y subtema	EN CONOCIMIENTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

En conocimiento de las partes, la respuesta emitida por GOLDEN HOUSE SOCIETY SAS frente al oficio 679 del 21 de septiembre de 2023 y por Transunión frente a la solicitud de información de productos bancarios. Lo anterior, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ